



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

## EDICTO BASES CONCURSO MÉRITOS PROVISIÓN JEFATURA CONTRATACIÓN

EDICTO BASES CONCURSO MÉRITOS PROVISIÓN JEFATURA CONTRATACIÓN

### EDICTO

#### DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-3606 de fecha 23 de julio de 2025, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de del puesto de jefe/a servicio contratación del Ayuntamiento de Almuñécar mediante el sistema de concurso por movilidad interadministrativa entre personal funcionario de carrera.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A SERVICIO CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

##### **Primera. Objeto**

1. El propósito de las presentes bases es establecer las normas que rigen la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de Jefe/a Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar. Dicho proceso se llevará a cabo a través del mecanismo de movilidad dirigido al personal funcionario de carrera perteneciente a las distintas Administraciones Públicas. Las características del puesto son las siguientes:

Denominación: Jefe/a Servicio Contratación

Grupo/Subgrupo: A1

Titulación: título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente.

Nivel complemento de destino: 26

Nivel complemento específico: 1500 (16.238,25 €)

Adscripción Administraciones Públicas: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, personal funcionario de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.

Responsabilidades generales: Realizar todas aquellas funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en los expedientes de contratación, responsabilizándose de su correcta tramitación.

Tareas más significativas:

- Preparar, tramitar y supervisar los expedientes de contratación promovidos por el Ayuntamiento.
- Dirigir y controlar la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas, la redacción de contratos, la gestión del registro de contratistas, el archivo de contratos, la devolución de garantías, el seguimiento del vencimiento de contratos y sus posibles prórrogas, así como la revisión de precios y cualquier otra función vinculada al proceso contractual.

- Gestionar y supervisar la tramitación de los expedientes de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos.
- Asistir a los órganos de contratación, proporcionando soporte técnico y jurídico durante todas las fases del procedimiento.
- Asesorar e informar en cuestiones complejas relacionadas con la contratación administrativa, prestando apoyo especializado a otras áreas o responsables municipales.
- Coordinar los expedientes de contratación con las distintas unidades y servicios del Ayuntamiento, supervisando la documentación aportada para asegurar su coherencia y adecuación a la normativa vigente.
- Elaborar pliegos de cláusulas administrativas particulares e informes jurídicos necesarios para la tramitación de los expedientes de contratación.
- Ejecutar cualquier otra función relacionada con las anteriores que, en el marco de su categoría profesional, le sean encomendadas por la autoridad competente (superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía) o establecidas por la normativa aplicable.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, artículos 123 y siguientes de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y R.D 364/1995, de 10 de marzo; el sistema de provisión será el de concurso de méritos por movilidad interadministrativa, en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

## **Segunda. Requisitos**

1. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera en cualquier Administración Pública.
- b) Pertenecer al grupo de clasificación A, subgrupo A1.
- c) Acreditar una experiencia mínima como personal funcionario de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, A1, de conformidad con el artículo 127.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- d) Acreditar una antigüedad mínima de 2 años desde la toma de posesión en el último destino definitivo.
- e) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente.
- f) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar cuando lleve un año o menos en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

### Tercera. Solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de provisión de puestos, cursarán su solicitud en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- a) Copia D.N.I por ambas caras
- b) Copia de la titulación académica requerida. En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.
- c) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Epígrafe 1. Tarifa General

Grupo A1: 63,24  
€

Epígrafe 3. Tarifa personas con discapacidad (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) Grupo A1: 0 €

- d) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable.
- e) Acreditación experiencia o servicios prestados mínimos de 3 años en el subgrupo A1.
- f) Acreditación antigüedad mínima de 2 años desde la toma de posesión en el último destino definitivo.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- h) En su caso, auto baremo de méritos conforme al anexo I de las presentes bases y documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a lo dispuesto en la base sexta.

2. La alegación de méritos no será requisito obligatorio de admisión, por lo que la falta o inexistencia de alegación de los mismos no será considerada defecto de la solicitud, ni será requerida su subsanación por parte de esta Administración.

No obstante, para que los méritos puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, será obligatoria su alegación expresa mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud inicial, y la presentación del autobaremo de méritos.

Los méritos reflejados en el autobaremo tendrán carácter meramente declarativo, y solo podrán ser valorados si se acompaña la correspondiente justificación documental, de tal forma que la presentación del autobaremo sin la documentación acreditativa no será suficiente y comportará la no valoración de los méritos que no hayan sido debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Los defectos formales o materiales en la justificación de los méritos documentalmente incorporados en el momento de la solicitud inicial, podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones previsto tras la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

No se permitirá en ningún caso la inclusión de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, ni la acreditación de méritos que no hubieran sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni la valoración de méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

3. Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://almunecar.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://portaltransparencia.almunecar.es/empleo-publico-y-rr-hh/procesos-selectivos/>). Las personas aspirantes

podrán dirigir sus consultas relativas al presente procedimiento al correo electrónico [procesosselectivos@almunecar.es](mailto:procesosselectivos@almunecar.es).

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite específico que se habilite a tal efecto.

5. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

6. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

7. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

8. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar.

9. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.

10. Los órganos de valoración deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

11. Las personas aspirantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía, o de la Concejalía Delegada competente, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso.

2. Dicha Resolución se publicará en el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

3. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de inicio de la fase de concurso y la composición nominal de la Comisión de valoración.

4. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución definitiva a que se refiere el punto anterior.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

#### **Quinta. Comisión de valoración**

1. La valoración de los méritos y capacidades de las personas candidatas deberá llevarse a cabo por la comisión de valoración, órgano colegiado de carácter técnico, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad, objetividad, confidencialidad de la información, transparencia y protección de datos personales.

2. La Comisión de valoración estará compuesta por las siguientes posiciones, todas ellas con voz y voto:

— Presidente/a: Nombrado/a por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente.

— Vocales: Nombrado/a por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente.

— Secretario/a: Nombrado/a por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente.

Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley 5/2023, de 7 de junio.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección; las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

5. Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, todas ellas estarán sometidas a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.

6. Los/as componentes de la Comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Las comisiones de valoración podrán contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación.

8. La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

9. Todos los/as componentes de la Comisión tendrán derecho a la percepción de “asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes de la Comisión se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

#### **Sexta. Procedimiento de provisión**

1. El sistema de concurso específico constará de dos fases, una general y otra específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales.

3. La fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir, pudiéndose utilizar para ello la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, e incluso la valoración de titulaciones y/o competencias relacionadas con el mismo.

4. La puntuación asignada a la fase general será del cuarenta y cinco por ciento del total y la asignada a la fase específica será del cincuenta y cinco por ciento del total.

##### **a) Fase general (45 puntos)**

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la Comisión valorará los siguientes méritos, aportados por cada persona aspirante:

##### **1. Experiencia profesional (máx. 15 puntos)**

a) Por experiencia profesional en los diez últimos años en el desempeño de puestos del área de Contratación, tanto con carácter definitivo como provisional, de acuerdo a lo siguiente:

1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo del subgrupo A1, con nivel superior a 26 y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria. 0,35 puntos

2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo del subgrupo A1, con nivel 26 y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria. 0,175 puntos

3. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo del subgrupo A1, con nivel inferior a 26 y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria. 0,0875 puntos

b) Se entenderán como análogos aquellos puestos del subgrupo A1 de Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial adscritos a las áreas de Contratación, o en puestos de personal funcionario con Habilitación de Carácter Nacional de las escalas de Secretaría y Secretaría-Intervención.

c) Este apartado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1) Certificado de servicios prestados en el que se especifique los periodos exactos de desempeño, la naturaleza del puesto, cuerpo, escala y especialidad, denominación del puesto y unidad administrativa.

2) Nombramiento o toma de posesión.

3) Informe de vida laboral

4) Hoja de servicios actualizada emitida por la Administración competente.

En cualquier caso, la documentación aportada debe permitir demostrar de manera suficiente el puesto de trabajo ocupado, el subgrupo y nivel de complemento de destino correspondiente a cada uno de los periodos de prestación de servicios alegados, y el área de adscripción.

## 2. Grado personal (máx. 7 puntos)

a) Por el grado personal consolidado, conforme a la siguiente escala:

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| Grados nivel superior 26  | 7 puntos |
| Grados nivel 26           | 4 puntos |
| Grado nivel inferior a 26 | 2 puntos |

En caso de no acreditar la consolidación del grado personal, se otorgará a la persona aspirante la puntuación recogida en el subapartado para el «grado nivel inferior a 26».

b) Este apartado se acreditará mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

1) Certificado administrativo de grado personal consolidado

2) Resolución administrativa de reconocimiento de grado

## 3. Permanencia en el puesto de trabajo (máx. 7 puntos)

a) La valoración de este mérito se realizará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses:

|                                             |          |
|---------------------------------------------|----------|
| Más de 6 años de permanencia                | 7 puntos |
| Más de 5 años y hasta 6 años de permanencia | 6 puntos |
| Más de 4 años y hasta 5 años de permanencia | 5 puntos |
| Más de 3 años y hasta 4 años de permanencia | 4 puntos |

|                                                    |                 |
|----------------------------------------------------|-----------------|
| <i>Más de 2 años y hasta 3 años de permanencia</i> | <i>3 puntos</i> |
| <i>Más de 1 año y hasta 2 años de permanencia</i>  | <i>2 puntos</i> |
| <i>De 6 meses a 1 año de permanencia</i>           | <i>1 punto</i>  |

b) Este apartado se acreditará mediante la aportación de:

1) Certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado.

2) Toma de posesión o certificado emitido por el órgano competente que permita comprobar el tiempo de permanencia en el puesto.

#### 4. Antigüedad (máx. 7 puntos)

a) Se valorará cada año completo de servicio prestados — reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre —, o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera y/o laboral fijo de grupo equivalente:

- |                                                                                                                                                   |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <i>1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Administración Local, en un puesto del subgrupo A1</i>           | <i>2 puntos</i>    |
| <i>2. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquier Administración pública, en un puesto del subgrupo A1</i>  | <i>1 punto</i>     |
| <i>3. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquier Administración pública, en cualquier grupo o subgrupo</i> | <i>0,50 puntos</i> |

b) Este apartado se acreditará mediante la aportación de certificado de servicios prestados e informe de vida laboral actualizado.

#### 5. Titulación (máx. 5,5 puntos)

a) Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concursa, siempre que no sean necesarias para obtener otra superior y sean de igual o superior nivel a la exigida para acceder al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad a que esté adscrito el puesto solicitado.

- |                                                                         |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <i>Doctorado</i>                                                        | <i>4 puntos</i>    |
| <i>Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior</i> | <i>3 puntos</i>    |
| <i>Master universitario</i>                                             | <i>0,50 puntos</i> |
| <i>Especialista o experto universitario</i>                             | <i>0,20 puntos</i> |

b) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

c) Este apartado se acreditará mediante copia de la titulación alegada.

#### 6. Formación (máx. 3,5 puntos)

a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto objeto de la convocatoria: 0,0035 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

c) En ningún caso serán valorables:

— Los cursos que no acrediten las horas de formación.

— Los cursos que sean inferiores a 15 horas.

— Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

— Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.

— Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

d) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.

e) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

f) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

g) Este apartado se acreditará mediante copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

### **c) Fase específica (55 puntos)**

Finalizada la fase general, la Comisión de valoración convocará a las personas aspirantes para la exposición y defensa de la memoria, mediante anuncio publicado en la sede electrónica municipal. Entre dicha publicación y la fecha de exposición deberán transcurrir, al menos, 7 días naturales, a fin de que las personas convocadas puedan preparar suficientemente su presentación.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán otros méritos relativos a las capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir mediante la elaboración de una Memoria.

Las personas aspirantes deberán presentar una Memoria original e inédita que exponga su visión sobre el modelo de gestión y organización del Servicio de Contratación. Este documento deberá abordar, de manera estructurada y fundamentada, los siguientes aspectos clave:

- 1) Análisis de las principales dificultades y desafíos a las que se enfrentan los Servicios de Contratación.
- 2) Organización de un Servicio de Contratación, compuesto por cuatro funcionarios: dos técnicos/as, incluida la jefatura del servicio, y dos administrativos. Las personas aspirantes deberán proponer un modelo organizativo óptimo que garantice la eficiencia en la gestión del servicio, abordando aspectos tales como estructura funcional y operativa, metodologías de trabajo, procesos de comunicación interna, propuestas de mejora de la gestión, etc.
- 3) Aportaciones personales y conclusiones.

Normas de presentación:

— Extensión máxima: 15 folios.

— Fuente: Arial, tamaño 11.

— Espaciado: sencillo.

— Formato: A4, a una sola cara.

Cada persona aspirante deberá defender su memoria ante la Comisión de valoración en sesión pública. La Comisión analizará de manera conjunta la claridad expositiva en la presentación y argumentación del contenido, la profundidad de los conocimientos específicos sobre las funciones del puesto, los recursos disponibles y las características del servicio, la capacidad analítica y técnica demostrada en la identificación de desafíos y en la formulación de propuestas de mejora, así como las aportaciones personales realizadas en materia organizativa, procedimental y estratégica, valorando la coherencia, viabilidad e innovación de las soluciones planteadas.

La puntuación otorgada a cada una de las personas aspirantes deberá quedar justificada en el expediente.

### **Séptima. Calificaciones y propuesta de nombramiento**

1. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.
2. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- 1) Fase específica: memoria.
- 2) Fase general: concurso.

En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria, conforme al sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Se establece una puntuación mínima de 70 puntos para la adjudicación del puesto. En el caso de que no sea alcanzada por ninguna de las personas candidatas, determinará la declaración del concurso como desierto.
4. La Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento con la persona que haya obtenido mayor puntuación.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de puestos convocados.

5. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas.

### **Octava. Presentación de documentos**

1. La persona aspirante que hubiera superado que figure en la propuesta que eleva la Comisión para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en las bases.
- B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

4. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros contratos de carácter temporal.

### **Novena. Toma de posesión**

1. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
2. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

### **Decima. Legislación y recursos**

1. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
2. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

**INSTRUCCIONES:** 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Rellene los apartados sombreados en la columna «Puntos» conforme a los méritos valorables comprendidos en las bases generales y en las bases específicas del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, indique uno por uno los periodos de experiencia profesional, los títulos y cursos formativos a valorar. Si junto con su solicitud decide alegar más méritos de los que tienen cabida en el formulario, marque la casilla correspondiente. Cada apartado tiene una puntuación máxima, por lo que todos aquellos méritos que excedan de tal puntuación no serán valorados por el Tribunal.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, expone que, según los méritos puntuables en las BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A SERVICIO CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, el autobaremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

| 1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 16 puntos)                                                                                                                         |                    |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------|
| Concepto                                                                                                                                                                                       | Baremo             | Puntos |
| 1.1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo del subgrupo A1, con nivel superior a 26 y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.              | 0,35 puntos        |        |
| 1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo del subgrupo A1, con nivel 26 y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.                         | 0,175 puntos       |        |
| 1.3. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo del subgrupo A1, con nivel inferior a 26 y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.              | 0,0875 puntos      |        |
| 2. Grado personal (puntuación máxima del apartado: 7 puntos)                                                                                                                                   |                    |        |
| Concepto                                                                                                                                                                                       | Nivel              | Puntos |
| Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la base sexta, se valorará el grado personal que se tenga consolidado.                                                                                |                    |        |
| 3. Grado personal (puntuación máxima del apartado: 7 puntos)                                                                                                                                   |                    |        |
| Concepto                                                                                                                                                                                       | Permanencia (Años) | Puntos |
| Conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base sexta, se valorarán los años completos de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses. |                    |        |
| 4. Antigüedad (puntuación máxima del apartado: 7 puntos)                                                                                                                                       |                    |        |
| Concepto                                                                                                                                                                                       | Baremo             | Puntos |
| 4.1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Administración Local, en un puesto del subgrupo A1                                                             | 2 puntos           |        |
| 4.2. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquier Administración pública, en un puesto del subgrupo A1                                                    | 1 punto            |        |
| 4.3. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquier Administración pública, en cualquier grupo o subgrupo                                                   | 0,50 puntos        |        |
| 5. Titulación académica (Puntuación máxima del apartado: 5,50 puntos)                                                                                                                          |                    |        |
| Titulaciones regladas <u>distinta a la requerida para participar en el procedimiento</u>                                                                                                       |                    |        |
| Concepto                                                                                                                                                                                       | Baremo             | Puntos |

|                                                                                                                                                                                                                                                       |               |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| 5.1 Doctorado                                                                                                                                                                                                                                         | 4 puntos      |               |
| 5.2 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior                                                                                                                                                                                  | 3 puntos      |               |
| 5.3 Master universitario                                                                                                                                                                                                                              | 0,50 puntos   |               |
| 5.4 Especialista o experto universitario                                                                                                                                                                                                              | 0,20 puntos   |               |
| <b>6. Cursos de formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima del apartado: 3,50 puntos)</b>                                                                                                                                                       |               |               |
| <b>Concepto</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Baremo</b> | <b>Puntos</b> |
| Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto objeto de la convocatoria | 0,0035 puntos |               |
| <b>BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3+4+5+6)</b>                                                                                                                                                                                                       |               |               |

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el autobaremo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Almuñécar, a 23 de julio de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya